

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la composición al Tribunal calificador para el concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se hace público que el Tribunal calificador para el concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, vacante en la plantilla de esta Corporación, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Díaz Ambrona Bardají, Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

### Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Agustín Casillas Peñas.

En representación de la Abogacía del Estado, don Adolfo Díaz-Ambrona Bardají.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, don Bernardo Muñoz Sánchez, y como suplente, don Enrique Segura Corvasi, Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zurbarán».

Don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, Secretario general Habilitado de la Corporación; y

Secretario: Don José Pardo Pinto, Jefe de Sección, Encargado del Negociado de Personal.

Los interesados disponen de un plazo de quince días para formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo segundo, del citado Decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Badajoz, 30 de octubre de 1973.—El Presidente, Juan Díaz-Ambrona Bardají.—8.005-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso selección libre para la provisión de dos plazas de Analista Programador, una de Programador, dos de Operadores Jefes de Ordenador, dos de Operadores de Ordenador, tres de Operadores de Máquinas Auxiliares y siete de Perforistas.*

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente al concurso selección libre convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Analista Programador, una de Programador, dos de Operadores Jefes de Ordenador, dos de Operadores de Ordenador, tres de Operadores de Máquinas Auxiliares y siete de Perforistas:

*Para las dos plazas de Analista Programador*

1. D. Jesús Caballero Moreno.
2. D. Francisco Antonio Sangroniz Santamaría.
3. D. Pedro María Santa Cruz Atucha.
4. D. José Ramón San Juan García.
5. D. Tomás Zarzoba Vicuña.

*Para la plaza de Programador*

1. D. José Luis Esteban Elortziaga.
2. D. Miguel Ángel García Zorrilla.
3. D. Pedro Fermín Iriarte Doñezuain.
4. D. Francisco A. Sangroniz Santamaría.
5. D. Constancho Ortuoste Basagurda.
6. D. Pedro María Santa Cruz Atucha.
7. D. Fernando Vicario Herrero.

*Para las dos plazas de Operadores Jefes de Ordenador*

1. D. Jesús María Abaunza Martínez.
2. D. Antonio Carranza Campos.
3. D. José Ibarrondo Esteban.
4. D. Alberto Ortiz San Segundo.
5. D. Cirilo Suñiz Marlesca.

*Para las dos plazas de Operadores de Ordenador*

1. D. Jesús María Abaunza Martínez.
2. D. José Luis Crespo Teberio.
3. D. Santiago Rodríguez Pérez.

*Para las tres plazas de Operadores de Máquinas Auxiliares*

1. D. Silvano Crespo Teberio.
2. D. Desiderio Cuesta Orcajo.
3. D. Javier Eguluz Ispizua.
4. D. Filaplano Lorenzo Garate.

*Para las siete plazas de Perforistas*

1. D.ª María Carmen Álvarez Puente.
2. D.ª María Begoña de Areta Fernández.
3. D.ª María Ángeles Azurmendi Bernal.
4. D.ª María Jesús del Campo Pérez.
5. D. José Luis Crespo Teberio.
6. D.ª Felisa González Madrid.
7. D. Salvador Navas Cuesta.
8. D.ª Isabel Laorden Vicente.
9. D. Lorenzo Ochoa Enciso.
10. D. Alberto Ortiz San Segundo.
11. D. Santiago Rodríguez Pérez.
12. D. Jesús Uriarte Yurrebaso.
13. D.ª María Carmen Zaballa Pérez.

*Excluidos para la plaza de Operador de Máquinas Auxiliares*

- D. Jesús Uriarte Yurrebaso por renuncia.

Bilbao, 24 de octubre de 1973.—El Secretario general.—7.960-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2738/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a los penados Juan Carlos Marco Regato y Herminio Rodríguez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de los penados Juan Carlos Marco Regato y Herminio Rodríguez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta, que les condenó a cada uno de ellos como autores de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Juan Carlos Marco Regato y a Herminio Rodríguez Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad

que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ IZARBAO BAQUERO

*DECRETO 2739/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente al penado José Simón Simón.*

Visto el expediente de indulto del penado José Simón Simón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de San Sebastián en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que le condenó a la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de robo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Simón Simón, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2740/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Doroteo Méndez Batalla.*

Visto el expediente de indulto de Doroteo Méndez Batalla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Avila en sentencia de tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintiséis años ocho meses y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Doroteo Méndez Batalla, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta, por la de quince años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2741/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rosendo Comas Albets.*

Visto el expediente de indulto de Rosendo Comas Albets, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida que le condenó en sentencia de quince de septiembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Rosendo Comas Albets, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2742/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a María de la Concepción Magalanes dos Santos.*

Vistos el expediente de indulto de María de la Concepción Magalanes dos Santos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal y condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autora de un delito de robo, a la pena de catorce años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María de la Concepción Magalanes dos Santos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2743/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a Manuel Ramallal Freire.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Ramallal Freire, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Manuel Ramallal Freire, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2744/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Mercedes y María Teresa Correa Sabater.*

Visto el expediente de indulto de Mercedes y María Teresa Correa Sabater, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que las condenó en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta como autoras de un delito de hurto, a las penas de diez años y un día de prisión mayor para la primera de ellas y de seis años y un día de igual prisión para la segunda, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Mercedes y María Teresa Correa Sabater, conmutando las expresadas penas privativas de libertad impuestas por las de cinco años de prisión menor para Mercedes Correa y de tres años de igual prisión, para María Teresa Correa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2745/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a Paz Triviño Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Paz Triviño Sánchez, condenada por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autora de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.